



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 028 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 16 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación s/n, de fecha 20 de diciembre del 2018, presentado por don ELVIS JIMMY AUQUI SOSAYA servidor contratado por Locación de Servicios en la Sub Gerencia de Estudios de la Sede del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 001-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 08 de enero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente bajo el Régimen Laboral 276, y demás recaudos en un total de 54 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el la Carta del visto, don ELVIS JIMMY AUQUI SOSAYA viene solicitando reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, del expediente presentado por don ELVIS JIMMY AUQUI SOSAYA, se verifica que prestó servicios en diferentes obras y proyectos de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS							
N°	Contrato	Periodo	Hasta	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
AÑO 2015							
1	Contrato de Locación de Servicios N° 528-2015-GRJ/OASA	13/04/2015	17/08/2015	S/ 10,000.00	Sensibilizador y Difusor Social	Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
2	Contrato de Locación de Servicios N° 1433-2015-GRJ/OASA	01/09/2015	15/11/2015	S/ 5,000.00	Técnico Administrativo	Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
3	Contrato de Locación de Servicios N° 2370-2015-GRJ/OASA	26/11/2015	23/12/2015	S/ 2,250.00	Auxiliar Administrativo	Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1113, en el Barrio la Libertad Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo Junín	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
AÑO 2016							
4	Contrato de Locación de Servicios N° 086-2016-GRJ/OASA	19/02/2016	31/03/2016	S/ 3,600.00	Auxiliar Administrativo	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 970 en el CC.NN San Ene Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
5	Contrato de Locación de Servicios N° 268-2016-GRJ/OASA	13/04/2016	12/05/2016	S/ 4,000.00	Promotor Social	Instalación del Servicio Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2227 del Centro Poblado Sol Naciente Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

O.R.H.
3002941



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

6	Contrato de Locación de Servicios N° 578-2016-GRJ/OASA	01/08/2016	31/07/2016	S/ 2,400.00	Auxiliar Administrativo I	Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° Inicial N° 1005 Santa Rosa de Omayro, Pampa Hermosa, Satipo, Junín	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
7	Contrato de Locación de Servicios N° 793-2016-GRJ/OASA	03/09/2016	30/09/2016	S/ 5,000.00	Interventor Social	Mejoramiento del Servicio de Transparencia en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza Principal de Coyah Districto de Coronel Provincial de Satipo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
8	Contrato de Locación de Servicios N° 988-2016-GRJ/OASA	04/10/2016	24/12/2016	S/ 7,500.00	Interventor Social	Construcción del Puente Sobre el Río Mantaro, Distritos de Chica y Tres de Diciembre de las Provincias de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
AÑO 2017							
9	Contrato de Locación de Servicios N° 108-2017-GRJ/OASA	24/02/2017	08/04/2017	S/ 5,000.00	Apoyo en la Clasificación y Ordenamiento de Archivos	Ordenamiento General de los Documentos administrativos	Sub Gerencia de Estudios
10	Contrato de Locación de Servicios N° 298-2017-GRJ/OASA	22/03/2017	21/05/2017	S/ 5,000.00	Asistente en saneamiento Físico Legal	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario y Secundario en la Institución Educativa San Fernando, en el Centro Poblado de San Fernando de Kivimaki, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín	Sub Gerencia de Estudios
11	Contrato de Locación de Servicios N° 841-2017-GRJ/OASA	14/06/2017	13/09/2017	S/ 7,500.00	Apoyo en la Clasificación y Ordenamiento de Archivos	Ordenamiento General de los Documentos administrativos	Sub Gerencia de Estudios
12	Contrato de Locación de Servicios N° 2058-2017-GRJ/OASA	04/11/2017	08/12/2017	S/ 7,500.00	Apoyo en la Clasificación y Ordenamiento de Archivos	Ordenamiento General de los Documentos administrativos	Sub Gerencia de Estudios
AÑO 2018							
13	Contrato de Locación de Servicios N° 512-2018-GRJ/OASA	25/05/2018	09/07/2018	S/ 7,500.00	Asistente I	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Acaantillado de la Ciudad de la Oroya	Sub Gerencia de Estudios
14	Contrato de Locación de Servicios N° 975-2018-GRJ/OASA	25/07/2018	14/09/2018	S/ 5,000.00	Asistente Técnico	Carretera Huaycan Santiago de Tuna, San Andrés de Tupicocha San Damián Yuracmayo Yauli Pachachaca EMP PE 22	Sub Gerencia de Estudios
15	Contrato de Locación de Servicios N° 1436-2018-GRJ/OASA	13/11/2018	12/12/2018	S/ 5,000.00	Asistente Técnico	Carretera Huaycan Santiago de Tuna, San Andrés de Tupicocha San Damián Yuracmayo Yauli Pachachaca EMP PE 22	Sub Gerencia de Estudios



Que, de lo detallado en el cuadro precedente, se observa que el recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en diferentes obras y/o proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar lo siguiente:

Contrato de Locación de Servicios:

Que, del cuadro precedente, se verifica que el recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en diferentes obras y/o proyectos inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que ***el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió;***



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que determina que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron son ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en una obra determinada;**

Que, de los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. Trabajos para una obra determinada
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. *Labores eventuales o accidentales de corta duración.*
4. Funciones políticas o de confianza.

Que, es preciso señalar que la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato de locación de servicios;

Que, de otro lado, es preciso informar que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30879- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** Y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores, en razón nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP de la entidad, asimismo por el motivo que las obras y/o proyectos de inversión donde prestó servicios ya concluyeron;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente, presentado por **don ELVIS JIMMY AUQUI SOSAYA**, en razón que prestó servicios realizando trabajos eventuales y a plazos determinados en forma no consecutiva en diferentes obras y proyectos de inversión ejecutados por la entidad, relación laboral que se extinguió o concluyó una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, donde la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de **don ELVIS JIMMY AUQUI SOSAYA**, respecto a que le es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos discontinuos que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de locación de servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizó labores eventuales, accidentales o temporales de corta duración en diferentes obras y proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, consecuentemente, se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO.- Dado que existe una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente requerido por **don ELVIS JIMMY AUQUI SOSAYA**, en razón que durante su permanencia prestó servicios mediante locación de servicios, asimismo, por el motivo que los cargos que desempeñó en las diferentes obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, nunca existieron en el CAP ni están presupuestadas en el PAP de la entidad, asimismo, por el motivo que las obras donde prestó servicios concluyeron en su ejecución y presupuestalmente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. José Eduardo Bengozú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 ENE 2019

D. Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL